



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Miércoles, 17 de septiembre

Número 212

## Instituto Geográfico y Catastral

### CATASTRO TOPOGRÁFICO PARCELARIO

JEFATURA PR VIN TAL DE BURGOS

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Valle de Mena, que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 22 al 46, que constituyen toda la documentación topográfica-catastral de la «segunda y tercera zona» del término municipal de Valle de Mena.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, ante la Junta pericial de Valle de Mena, y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 12 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, I. Chacón.

## Providencias Judiciales

### Castrojeriz

#### Requisitoria

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjui-

ciamiento Criminal, llamo y emplazo a la procesada Engracia Jiménez Barrul, de 40 años de edad, hija de Amadeo y de Pilar, natural de Barbado del Mercado y vecina de Peral de Arlanza, partido de Lerma, casada, cestera, baja de estatura, rostro moreno, cejas negras, nariz regular, ojos negros y pelo negro, procesada en el sumario número 2 de 1949, por robo, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión que tengo acordada en el citado sumario por auto del día de hoy, bajo apercibimiento de que, si no compareciera, será declarada rebelde y la pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares e interés de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, y, caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Castrojeriz, a 12 de septiembre de 1952.—El Juez de Instrucción, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario, Máximo N.

### Baltanás

Nieto Marquina, Manuel, de 27 años, casado, hijo de Teógenes y de Eleuteria, natural de Castrillo de Onielo y vecino de Sargentos de la Lora, procesado en sumario 20.951, por abandono de familia; comparecerá, en plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Baltanás,

para constituirse en prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Baltanás, 3 de septiembre de 1952.—El Juez de Instrucción.

## Anuncios Oficiales

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

#### ANUNCIO

Con fecha 4 de septiembre del corriente año, se ha otorgado la siguiente concesión:

«Visto el expediente promovido por D. Rafael Guzmán Martínez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Nela, en término municipal de Cigüenza, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1951 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Juan Góvantes Moulette, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras, en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fue on

presentadas dos reclamaciones; una por D. José María García Andino, y otra por D.<sup>a</sup> Nicolasa Guinea Torre. La primera en representación de la Sociedad Limitada, «Sucesores de García Ortega» y la segunda como sucesora de su difunto esposo D. Balbino Rodríguez Castresana; ambas reclamaciones, concebidas en los mismos términos, se refieren a aprovechamientos inscritos en los Libros Registro para producción de fuerza motriz, alegando los perjuicios de que por disminución de caudal del río Nela se les puede ocasionar y proponen que para el riego de las mencionadas fincas se aprovechen las corrientes subálveas que existen en aquellos parajes.

El peticionario contesta que las reclamaciones están hechas por los sucesores de los titulares que figuran en los Libros Registro, sin que se haya efectuado la transferencia de derechos, por lo que no les reconoce personalidad. Además, en el aspecto técnico, manifiesta que gran parte del agua que ha de destinarse al riego será devuelto al río por la permeabilidad del terreno y, a mayor abundamiento, el artículo 160 de la Ley establece el orden de preferencia respecto a los aprovechamientos en la que aparece el de riegos sobre los aprovechamientos para fuerza motriz. Por todas estas circunstancias, solicita sean desestimadas las oposiciones.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a las reclamaciones dice que el caudal solicitado por el interesado es muy escaso, en comparación con los inscritos en los aprovechamientos de los reclamantes y como, por otra parte, parte del agua derivada se reintegra por filtración del terreno, se puede otorgar la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo infor-

ma favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación del Ebro.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que alega el Ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando: Que el caudal que debe figurar en la inscripción debe ser el correspondiente a un litro por segundo y hectárea.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a D. Rafael Guzmán Martínez autorización para derivar hasta un caudal de 8 litros por segundo del río Nela, en término municipal de Cigüenza, Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino al riego de 7 hectáreas, 90 áreas, en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Govantes Moullete, en agosto de 1950. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo

cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo; con independencia de aquélla.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o constituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período

comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Alcalde de Sigüenza, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo

que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el B. O. de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1952.—Firmado: M. Echeverría.

#### Alcaldía de Salas de los Infantes

Habiendo sido aprobadas las exacciones, tarifas y ordenanzas abajo enumeradas, que han de regir para el año 1953 y siguientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, para oír reclamaciones que presenten los interesados.

1. Riego de fincas rústicas.
2. Aplicación del sello municipal.
3. Voz pública.
4. Concesión de patentes, placas y otros distintivos.
5. Licencia para construcciones de obras.
6. Apertura de establecimientos.
7. Saca de arena y otros materiales de construcción.
8. Desagüe de canalones en la vía pública.
9. Industrias callejeras y ambulantes.
10. Puestos en la vía pública.
11. Aprovechamientos de leñas y pastos.
12. Contribución de Usos y Consumos.
13. Contribución industrial y de Comercio.
14. Arbitrio sobre solares sin edificar.
15. Consumiciones en determinados establecimientos.
16. Arbitrio sobre perros.
17. Contribuciones especiales para el sostenimiento y mejora del servicio de incendios.
18. Fomento del turismo.
19. Fiestas callejeras, disparo de cohetes, etc.

Salas de los Infantes, 11 de septiembre de 1952.—El Alcalde, José Martínez.

#### Alcaldía de Castrillo de Murcia

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, para nutrir el presupuesto ordinario del año próximo y sucesivos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que su examen pudiera dar lugar.

##### Ordenanzas que se han acordado

Arbitrio sobre perros.

Sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Castrillo de Murcia, 8 de septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., José Valdemoro.

#### Alcaldía de Caleruega

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que a continuación se expresan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 694 del mismo cuerpo legal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinadas por cuantas personas lo deseen, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

##### Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre perros.
2. Arbitrio sobre velocípedos y bicicletas.
3. Arbitrio sobre entrada de ganado en montes y dehesas boyales.
4. Arbitrio sobre consumo de lujo.
5. Arbitrio sobre venta de pescados.

Caleruega, 11 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Santiago Marijuán.

**Alcaldía de Las Celadas**

Confeccionada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal para la cobranza del arbitrio sobre los perros, conforme a lo prevenido en la base 24 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y el artículo 473 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de diciembre de 1950, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y se encuentren interesadas en la misma, debiendo presentar en el indicado plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Las Celadas, 30 de agosto de 1952.—El Alcalde, Marcelino Pérez.

**Alcaldía de Pesquera de Ebro**

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales sobre arbitrios, derechos y tasas que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público, por término de quince días, para ser examinadas por cuantos lo deseen e interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Ordenanzas que se citan**

Número 1.—Contribución sobre usos y consumos (tarifa 5.<sup>a</sup>)

Número 2.—Consumiciones en determinados establecimientos.

Número 3.—Impuesto sobre el vino y la sidra.

Número 4.—Consumo de gas y electricidad.

Número 5.—Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Número 6.—Reconocimiento sanitario de reses y artículos alimenticios.

Número 7.—Arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcohóles.

Número 8.—Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería, caza y pescados.

Número 9.—Arbitrio sobre los perros.

Número 10.—Derechos y tasas, postes, palomillas, etc.

Número 11.—Cupo de Compensación.

Pesquera de Ebro, 6 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Valdivielso.

**Anuncios Particulares****Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva—Hontangas (Burgos)****Anuncios**

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en las zonas de riego denominadas «Vega de Abajo», «Vega del Soto» y «Sotillos», enclavadas en los términos municipales de Hontangas y Torregalindo, para que concurran a la Asamblea General que ha de celebrarse el domingo siguiente al en que se cumplan treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, en la Casa Consistorial de esta villa de Hontangas, con objeto de aprobar, si procede, definitiva-

mente, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad de Regantes y el Sindicato y Jurado de Riegos, las cuales fueron aprobadas provisionalmente en la Asamblea General, celebrada el día 31 de agosto próximo pasado.

Hontangas, 11 de septiembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Mariano Guijarro.

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios regantes, industriales y demás usuarios de la zona de riego denominada «La Granja», y que utilizará aguas del río Riaza, enclavada en este término municipal de Hontangas, para que concurran a la Asamblea General que ha de celebrarse el domingo siguiente al en que se cumplan treinta días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, en la Casa Consistorial de esta villa de Hontangas, con objeto de aprobar, si procede, definitivamente, las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la Comunidad de Regantes y el Sindicato y Jurado de Riegos, los cuales fueron aprobados provisionalmente en la Asamblea General celebrada el día 6 de julio próximo pasado.

Hontangas, 11 de septiembre de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Lorenzo Sanz.

**Parque Regional General de Intendencia de Burgos**

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos afectos, así como para la 8.<sup>a</sup> Región Militar paja de trigo para pienso, leña de 2.<sup>a</sup> clase, debidamente troceada para cocinas y rajada para hornos, cebada o avena y carbón vegetal de primera clase, se invita a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 25 del mes en curso, bien en este Parque o en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia, Madrid), para los que así lo deseen, debidamente documentadas.

Los oferentes quedan obligados a depositar en la Caja del Parque o Caja General de Depósitos de Hacienda el 2 por 100 del importe de su ofrecimiento, como fianza preventiva, acompañando a la oferta copia de dicho depósito. Las ofertas, dirigidas al Ministerio, irán acompañadas de igual copia.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes del Parque y Depósitos por cuenta de los abastecedores, libres de todo gasto para el Estado.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos, 13 de septiembre de 1952.—El Teniente Coronel Director.